

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OPD/IAJ/SC/039/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE TECNOLOGIA PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (INDAJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR LA C. DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS PRECIADO, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. ALEJANDRO ABRICA PRECIADO, A QUIENES DE FORMA EN CONJUNTA EN LO SUCESIVO SERÁN RECONOCIDAS COMO "**LAS PARTES**", POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- El "**INDAJO**" declara:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 012/2013, correspondiente al Acta Número 416/2013 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 31 de enero de 2013 (dos mil trece).
- B. En su carácter de Directora General Diana Laura Palacios Barajas, comparece a firmar el presente contrato, quien goza de facultades suficientes para suscribirlo en términos del artículo 37 fracción III del Reglamento del Instituto, con el Acta de la Sesión de Instalación, conferido por la Junta de Gobierno de fecha 14 (catorce) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Instituto, y que dicho nombramiento no le ha sido revocado.
- C. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. C, al interior de la unidad deportiva Mariano Otero, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- D. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: IAJ130212F90.
- E. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local OPD/IAJ/SC/024/2023 "ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO." (INDAJO), en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante manifiesta:

- A. Que es una Sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 8,053 (ocho mil cincuenta y tres), otorgada ante la fe del Lic. Enrique Palomar Y Martínez Negrete, Notario Público Suplente adscrito a la Notaria Publica 50 (cincuenta), de Guadalajara, Jalisco, el día 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año 1986 (mil novecientos ochenta y tres), se constituyó bajo la denominación de **SERVICIOS PRECIADO S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al C. Alejandro Abrica Preciado, quien acredita su carácter de Apoderado Legal, mediante escritura pública número 5,841 (cinco mil ochocientos cuarenta y uno), de fecha 01 de agosto

del 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Lic. Ramón Wonchee Montaña, Notario Público Número 44 (cuarenta y cuatro), de Guadalajara, Jalisco.

- C. Que el **"EL PROVEEDOR"** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: SPR8611276N9.
- D. Que cuenta con el documento de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 23 de octubre del 2023.
- E. Que cuenta con los elementos y capacidad técnica, así como la experiencia necesaria para el suministro de bienes materia del presente contrato y cumplir de manera eficiente y responsable con los servicios que se le requieran.
- F. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.
- H. Que para todo lo relativo con el presente acuerdo, señala como domicilio para cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Pedro Moreno, número 1558, Col. Americana, en Guadalajara, Jalisco.

3.- Declaran "LAS PARTES"

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
 - B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
 - C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero se obliga a suministrar a favor de **"EL INDAJO"**, artículos de tecnología, de acuerdo especificaciones establecidas en las bases de Licitación Pública Local OPD/IAJ/SC/039/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE TECNOLOGIA PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (INDAJO),

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total será la cantidad de hasta **\$ 35,514.85 (treinta y cinco mil quinientos catorce pesos 85/100 M.N.) IVA.** Incluido, por los suministros descritos a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	PIEZA	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA LEXMARK MODELO CX431, RENDIMIENTO 6000 PAGINAS	\$2,960.00	\$2,960.00
2		PIEZAS	DISCOS DUROS EXTERNOS DE 1 TB	\$875.00	\$1,750.00
3	2	PIEZAS	CABLE AUXILIAR DE PLUG A 6.3 A 3.5 MM	\$180.00	\$360.00
5	5	PAQUETES	PAQUETES CON 6 PILAS AAA	\$122.25	\$611.25
6	6	PAQUETES	PAQUETES CON 6 PILAS AA	\$130.00	\$780.00

8	1	PIEZA	LAPTOP DE 16", AMD RYZEN 7 5700U O INTEL CORE I7, MEMORIA RAM 16GB O MAS, WINDOWS 11 HOME 64-BIT, TARJETA GRAFICA INTEGRADA, VELOCIDAD DE CPU 5 GHZ, FHD PANTALLA FULL VIEW 16:9 Y 512 GB EN SSD, BLUETOOTH 5.0 Y WIFI 802.11.C	\$12,875.00	\$12,875.00
9	1	PIEZA	LAPTO DE 14", AMD RYZEN 5 55000O INTEL CORE I5, MEMORIA RAM 8 GB O MAS, WINDOS 11 O WINDOWS 10 PRO, TARJETA GRAFICA INTEGRADA, VELOCIDAD DE CPU 3 GHZ O MAS, RESOLUCION DE PANTALLA DE 1920 X 1080 PIXELES Y 512 GB EN SSD, BLUETOOTH 5.0 Y WIFI.	\$11,280.00	\$11,280.00
				SUBTOTAL	\$30,616.25
				I.VA.	\$4,998.60
				TOTAL	\$35,514.85

"**LAS PARTES**" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en una sola exhibición posterior a la entrega total de los bienes, cantidad que será pagada en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura con los requerimientos solicitados, en las oficinas del Instituto Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA.- VIGENICA DEL CONTRATO.

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" garantizara el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% (cuarenta por cierto), así mismo de ser necesario "**EL INSTITUTO**" podrá exceder hasta por un 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar los servicios requeridos o/y bienes de acuerdo a las especificaciones en las bases de Licitación Pública Local OPD/IAJ/SC/039/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE TECNOLOGIA PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (INDAJO).

SEXTA.- PENA CONVECIONAL.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "**EL PROVEEDOR**" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor y/o fortuitas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito al "**EL INSTITUTO**" sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo, el incumplimiento por parte del "**EL PROVEEDOR**" de cualquiera de las obligaciones se aplicara una pena convencional conforme a lo descrito por el punto 15 Licitación Pública Local OPD/IAJ/SC/039/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE TECNOLOGIA PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (INDAJO).

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de entregar de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por "EL INSTITUTO", por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor las partes deberán llegar a un acuerdo.
- III. En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo específico en el contrato.

OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costos que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 01 de noviembre del 2023, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

POR EL "INDAJO"

-----CONSTE-----

POR EL "PROVEEDOR"



DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS
DIRECTORA GENERAL DEL INDAJO.



ALEJANDRO ABRICA PRECIADO
APODERADO LEGAL DE SERVICIOS
PRECIADO S.A. DE C.V.

JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA
DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO.

TESTIGOS

**ESTEFANÍA DEL ROSARIO
DÁVALOS VALDEZ**
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO.